



RESOLUCIÓN No. **C** 238

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2012-087 de 6 de marzo de 2012, emitido por la Comisión de Ambiente.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado: "(...) Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)";
- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;
- Que,** el tercer inciso del artículo 71 de la Constitución de la República señala: "(...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promover el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.";
- Que,** el artículo 404 de la Constitución de la República determina que el patrimonio natural del Ecuador, único e invaluable, comprende entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción;
- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para dictar políticas ambientales seccionales, con sujeción a la Constitución de la República y a la Ley;
- Que,** el Ecuador es uno de los cinco países megadiversos del planeta, cuyo rico patrimonio natural se manifiesta de manera especial en el grupo de las plantas, contando con más de 18.000 especies de plantas vasculares, siendo la proximidad de Quito con la línea ecuatorial y la gran variación en altitud, desde la cima del volcán Pichincha hasta las riberas del río Guayllabamba, motivo para que



RESOLUCIÓN No. **C** 238

aproximadamente el 5% de las plantas vasculares del Ecuador se encuentren en Quito y sus alrededores;

- Que,** el arrayán de Quito (*Myrcianthes halli*) es un árbol nativo nombrado en honor al coronel inglés Francis Hall, quien participó en el proceso independentista del actual Ecuador, y que recolectó el primer espécimen tipo en Quito;
- Que,** la salvia de Quito (*Salvia quitensis*) es un hermoso arbusto con potencial para ser desarrollado para uso ornamental, cuyo nombre hace alusión a la ciudad de Quito, su lugar de origen, y que se destaca entre la vegetación de las laderas del Pichincha;
- Que,** la guaba (*Inga insignis*) es un árbol nativo de los Andes y frecuente en los huertos de los valles de Quito, que fue recolectado por primera vez en el Valle de Tumbaco por Alexander Von Humboldt y Aimé Bonpland, y nombrado para la ciencia con ese espécimen tipo;
- Que,** la tuna de San Antonio y Pomasqui (*Opuntia soederstromiana*), planta endémica de las zonas secas de los valles interandinos del Ecuador, fue recolectada en San Antonio, cerca de Quito, en 1918 y fue nombrada para la ciencia en 1919 en honor a Ludovic Söderstrom, quien fue el primer recolector de la misma;
- Que** el chocho de Rumipamba (*Lupinus pubescens*), especie herbácea nativa de los valles interandinos de los Andes del norte del Ecuador, ha sido nombrada a partir de la recolección tipo hecha en la zona de Rumipamba (actual barrio de Quito);
- Que** el algarrobo o guaranga (*Mimosa quitensis*), es una especie frecuente en las quebradas, suelos arenosos o sobre taludes de los caminos andinos, cuyo espécimen tipo fue recolectado por Francis Hall en alguna quebrada de Quito;
- Que,** la mora de Quito (*Rubus glaucus*), conocida como Mora de Castilla, es un frutal nativo de Ecuador y, contrario a lo que piensa la mayoría de gente, no fue introducida desde Castilla (España), sino que fue recolectada por primera vez para la ciencia en las laderas del volcán Pichincha, cuyo fruto forma parte de la tradición gastronómica quiteña;



RESOLUCIÓN No. **C** 238

- Que,** el conocimiento y la valoración del patrimonio natural contribuyen al desarrollo de valores de identidad y autoestima de las comunidades que se comprometen en su conservación;
- Que,** es necesario destacar el valor histórico – cultural de muchas especies de plantas recolectadas por primera vez en Quito o en zonas aledañas, y que fueron nombradas y descritas para la ciencia con base en estas colecciones; y,
- Que,** representantes de instituciones públicas, privadas y académicas, han propuesto al arrayán de Quito (*Myrcianthes halli*), la salvia (*Salvia quitensis*), la guaba (*Inga insignis*), la tuna de San Antonio (*Opuntia soederstromiana*), el chocho de Rumipamba (*Lupinus pubescens*), el algarrobo de las quebradas (*Mimosa quitensis*) y la mora de Quito (*Rubus glaucus*) como plantas emblemáticas de la ciudad de Quito.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 7; 57 literal a); y, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo único.- Declarar al arrayán de Quito (*Myrcianthes halli*) como árbol emblemático del Distrito Metropolitano de Quito; a la salvia (*Salvia quitensis*) como arbusto emblemático de las laderas del Pichincha; a la guaba (*Inga insignis*) como árbol emblemático de los Valles de Tumbaco y Los Chillos; a la tuna de San Antonio y Pomasqui (*Opuntia soederstromiana*) como planta emblemática de San Antonio de Pichincha y Calderón; al chocho de Rumipamba (*Lupinus pubescens*) como planta emblemática del sector norte de la zona de Rumipamba; al algarrobo de las quebradas (*Mimosa quitensis*), como árbol emblemático de las quebradas de Quito; y, a la mora de Quito, (*Rubus glaucus*), como frutal emblemático de Quito.

Disposición Transitoria Única.- Encárguese a la Secretaría de Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; y, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, emprender, en unión con las organizaciones públicas y



RESOLUCIÓN No. **C 238**

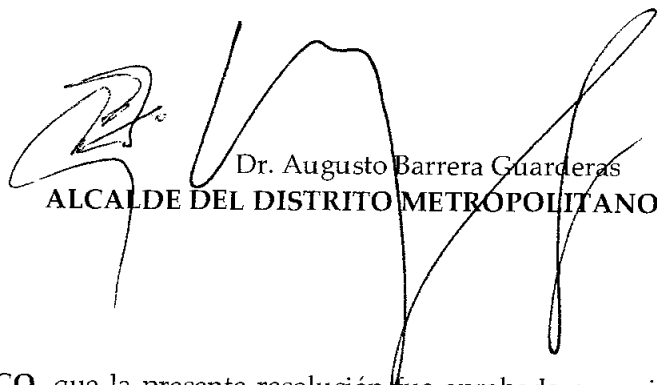
privadas, acciones tendientes a fomentar la conservación de la vegetación nativa del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General Única.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus organismos, órganos y dependencias metropolitanas competentes, promoverá, a través de campañas de educación ambiental, el conocimiento y valoración del patrimonio natural, y la investigación y la conservación de especies emblemáticas del Distrito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil doce.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **09 ABR 2012**

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 15 de marzo de 2012; y sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **09 ABR 2012** .-

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **10 ABR 2012**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC